RESOLUCIÓN No. 2882
(19 de Septiembre 2016)

POR LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

El Director Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012,

CONSIDERANDO

Mediante Radicado CAM No. 20163300103682 del 03 de Junio de 2016, el señor GABRIEL ROJAS CEDIEL, identificado con cédula de ciudadanía Nº 12.187.140 de Garzón (H), en calidad de propietario, con residencia en su predio denominado Predio Rural Bellavista, Teléfono: 3166439845; solicitó ante este despacho CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES de la fuente Quebraditas para beneficio del predio rural "BELLAVISTA", ubicado en la vereda el Monserrate, jurisdicción del Municipio de Garzón (H). El solicitante suministró la siguiente información: Formulario Único Nacional de solicitud de Concesión de aguas superficiales, fotocopia de cédula de ciudadanía, certificado de libertad y tradición con matricula inmobiliaria No. 202-16001 Código Catastral 41298000200000016005000000000, Plano a mano alzada de la captación. La fuente de abastecimiento de aguas superficiales es la fuente Quebraditas, para ser usados para riego de frutales. El día 10 de Junio de 2016 se expide Auto de Inicio de Trámite No. 099 y Aviso, notificado el 22 de Julio del mismo año. Se hizo pago de los derechos de evaluación y seguimiento el 06 de Julio de 2016 con radicado CAM 20163300125382 del 07 de Julio del mismo año. Mediante Oficio DTC-20163300084141 de 06 de Julio de 2016, se solicitó publicación de Aviso en cartelera de la Alcaldía de Garzón (H). Se hizo fijación de Aviso publicado en cartelera de la CAM con fecha de fijado de 08 de Julio de 2016 y desfijado el 25 de Julio de 2016. Constancia de publicación del 26 de Julio de 2016. En la cartelera de la alcaldía de Garzón con fecha de fijado 08 de Julio de 2016 y desfijado el 25 de Julio de 2016, según constancia de fijación y desfijación con radicado CAM 20163300141052 de 26 de Julio de 2016.

ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

De acuerdo con los autos que anteceden y conforme a lo establecido en el Decreto reglamentario 1541 del 1978, el día 02 de Agosto de 2016 se practicó visita de inspección ocular con el objeto de analizar la solicitud del señor GABRIEL ROJAS CEDIEL, identificado con cédula de ciudadanía Nº 12.187.140 de Garzón (H), en calidad de propietario, a fin de evaluar la solicitud de CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES de la fuente Quebraditas para beneficio del predio rural "BELLAVISTA", ubicado en la vereda Monserrate, jurisdicción del Municipio de Garzón (H).

De acuerdo a la visita de campo, el predio "BELLAVISTA", objeto de trámite de la concesión de aguas, se ubica alrededor de las coordenadas planas X: 828.425; Y:

730.378 a una altura de 1033 msnm, se observa que el predio cuenta con una casa y el resto está sembrado en árboles frutales.

El agua captada llega a un tanque de almacenamiento plástico, mediante manguera de ½ pulgada de diámetro la cual conduce el agua captada de la fuente Quebraditas; el tanque cuenta con válvula de control de caudal mediante flotadores para evitar flujo continuo.

Sistema de captación y usuarios de la fuente:

La fuente de agua que surte el predio "BELLAVISTA" proviene de la Fuente Quebraditas afluente de la quebrada las Damas, la captación se ubica en las coordenadas planas X: 829.197; Y: 729.625 a una altura de 1081 msnm, a través de una bocatoma de fondo la cual cuanta con un tanque desarenador y posteriormente conduce el agua mediante manguera de 2 pulgadas de diámetro y en su recorrido esta se reduce a ½ pulgada de diámetro para ganar presión.

Es de aclarar que en la conducción de la manguera desde la captación hasta el predio BELLAVISTA, se observó que esta cuenta con una bifurcación para beneficiar al predio LA MINA de propiedad del señor CARLOS JULIO CHAVARRO MEDINA, el cual también está en proceso de trámite de concesión de aguas; por lo anterior se puede concluir que la bocatoma de fondo beneficia a 2 usuarios.

Aforos de la Fuente: se realizó medición de caudal sobre la fuente Quebraditas mediante objeto flotante obteniéndose un caudal de 26,44 lit/seg. Igualmente se realizó medición de caudal por el método volumétrico a la manguera que llega a los tanques de almacenamiento de 1000 Litros, arrojando un caudal de 1 L/s.

AREA TOTAL, FICHA CATASTRAL Y LINDEROS

Nombre del predio	Área (has)	No. Matrícula	Cédula Catastral
Predio rural BELLAVISTA	2 Has 3.125 M2	202 - 16001	41298000200000016005000000000

El predio rural "BELLAVISTA" se alindera de acuerdo a lo indicado en el Certificado de Libertad y Tradición, tiene un área total de 2 Has 3.125 M2.

Requerimientos de agua: Considerando los requerimientos de agua y de acuerdo a lo solicitado, se requiere para riego de un área de 0,75 hectáreas permanentes en frutales regadas con aspersión, correspondiente a un módulo de riego de 0,60 Lit/Seg-Ha;

USOS	CANTIDAD	MODULO USO	CAUDAL (L/s)
Frutales	0,75 has	0,60 lit/seg/has	0,45 L/s
TOTAL A OTORGAR EN (L/s)			**0,45 L/s**

Restitución de sobrantes: El sistema conducción y distribución del agua corresponde a un sistema cerrado con flotadores y no se prevén sobrantes o descoles.

Perjuicio a terceros: la Captación no repercute ni perjudica a terceros. Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad del señor GABRIEL ROJAS CEDIEL, identificado con cédula de ciudadanía Nº 12.187.140 de Garzón (H), en calidad de propietario, redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

Servidumbre: Los permisos de servidumbre correrán por cuenta del interesado. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del Código Civil y Procedimiento Civil.

Oposiciones: De acuerdo a publicación de AVISO publicado en cartelera de la CAM con fecha de fijado de 08 de Julio de 2016 y desfijado el 25 de Julio de 2016 y en la cartelera de la alcaldía de Garzón (H), con fecha de fijado 08 de Julio de 2016 y desfijado el 25 de Julio de 2016, no se presentaron oposiciones.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la Entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue realizado el 05 de agosto de 2016, exponiendo:
Otorgar la Concesión de Aguas Superficiales de la fuente Quebraditas, a nombre del señor GABRIEL ROJAS CEDIEL, identificado con cédula de ciudadanía Nº 12.187.140 de Garzón (H), en calidad de propietario, para beneficio del predio rural "BELLAVISTA", ubicado en la vereda el Monserrate, jurisdicción del Municipio de Garzón (H), en una cantidad total de **0,45 Lit/seg**, para riego de 0,75 hectáreas en frutales.

USOS	CANTIDAD	MODULO USO	CAUDAL (L/s)
Frutales	0,75 has	0,60 lit/seg/has	0,45 L/s
TOTAL A OTORGAR EN (L/s)			**0,45 L/s**

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar esta Concesión de Aguas Superficiales. En consecuencia, la Dirección Territorial Centro en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** de la fuente Quebraditas, a nombre del señor GABRIEL ROJAS CEDIEL, identificado con cédula de ciudadanía Nº 12.187.140 de Garzón (H), en calidad de propietario, para beneficio del predio rural "BELLAVISTA", ubicado en la vereda el Monserrate, jurisdicción del Municipio de Garzón (H), en una cantidad total de **0,45 Lit/seg**, para riego de 0,75 hectáreas en frutales.

USOS	CANTIDAD	MODULO USO	CAUDAL (L/s)
Frutales	0,75 has	0,60 lit/seg/has	0,45 L/s
TOTAL A OTORGAR EN (L/s)			**0,45 L/s**

Parágrafo: La presente concesión se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutiva del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: El beneficiario de la presente Concesión, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la captación del recurso hídrico.

ARTICULO TERCERO: El periodo de vigencia de la concesión se otorga por el término de diez **(10)** años.

ARTICULO CUARTO: Se realizará una vista anual de seguimiento durante el primer año contados a partir de la fecha de otorgamiento del permiso de concesión de aguas en donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTÍCULO QUINTO: Obligaciones que se imponen al beneficiario del permiso:

- El sistema captación, conducción y distribución deberá contar con válvulas de control de caudal, registros y la utilización de tanques con válvulas activadas mediante flotadores para evitar el flujo continuo (desperdicio).
- El beneficiario de la concesión de aguas, deberá promover el cumplimiento a la legislación de la Ley 373 del 6 de junio de 1997, en lo referido al uso eficiente del recurso hídrico, para lo cual se obligará a implementar y poner en funcionamiento un programa de uso eficiente y ahorro del agua, en lo relacionado con la reducción de pérdidas por infiltraciones, evaporaciones, fugas en tuberías, flotadores y llaves terminales.
- El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.
- La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

- El concesionado o quien haga sus veces de representante de la concesión queda obligado a cumplir con lo establecido en la normatividad ambiental.
- El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad, y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme al Artículo 122 del decreto 1541 de 1978.
- La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la Concesión de Aguas concedida cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.

ARTICULO SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO SÉPTIMO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a GABRIEL ROJAS CEDIEL, identificado con cédula de ciudadanía Nº 12.187.140 de Garzón (H); indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Ing. HERNANDO CALDERON CALDERON
Director Territorial Centro

Exp. No. DTC-3.118-2016
Proyecto: A. Medina